

Resumen de Términos y Condiciones de Préstamo Personal – COMPRE PAMPEANO – BIENES DE CONSUMO

Usted está por contratar un préstamo personal destinado a la compra de productos pampeanos con destino a terminación / ampliación / mejora habitacional.

El préstamo se acreditará en la cuenta que tenga abierta en el Banco, y se deducirán en cuenta los impuestos correspondientes. Los retiros de fondos podrán ser realizados por ventanilla en cualquier sucursal del Banco, por Cajeros Automáticos, mediante compras y/o retiros de efectivo en comercios adheridos o por transferencias.

Las cuotas, liquidadas por sistema francés, incluyen capital, intereses e impuestos. Las sumas dadas en préstamo devengarán intereses sobre saldos a una tasa fija del 52,00 % para cada período de interés.

La Provincia de La Pampa bonificará la tasa aplicada pactada en 8 (ocho) puntos porcentuales. El "DEUDOR" del préstamo perderá el derecho a la bonificación de la tasa de interés prevista en caso de incumplimiento total o parcial, quiebra, concurso u otra causa que afectare la normal recuperación en tiempo y forma del préstamo acordado, comenzando el préstamo a devengar la tasa aplicada, a partir de la fecha de inicio del período que corresponde al primer servicio vencido e impago hasta el momento del efectivo cobro de lo adeudado, dando lugar además al recargo por intereses punitarios. El "DEUDOR" del préstamo perderá el derecho a la bonificación de la tasa de interés prevista cuando, en oportunidad de las fiscalizaciones previstas, se detectara la utilización de los fondos con otros fines extraños al destino previsto mismo cuando se encuentre en mora. En caso que la mora sea por cuotas vencidas e impagadas, el "DEUDOR" sólo perderá transitoriamente el beneficio recuperando el mismo para las cuotas futuras y siempre que no incurra nuevamente en mora, cuando abone la totalidad de los saldos vencidos e impagos del crédito. Perdida la bonificación de la tasa de interés el préstamo comenzará a devengar de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, a partir de la fecha de inicio del período que corresponde al primer servicio vencido e impago hasta el momento del efectivo cobro de lo adeudado.

En caso de cancelación anticipada, deberá abonar al BANCO una comisión de precancelación equivalente al cinco por ciento (5%) del capital precancelado, no siendo aplicable siempre que sea total y se realice habiendo transcurrido al menos la cuarta parte del plazo de la operación o 180 días desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

El DEUDOR autoriza expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar automáticamente de cualquier cuenta -caja de ahorros o cuenta corriente- de su titularidad abierta en el BANCO, las cuotas del préstamo (capital e intereses) y otros accesorios, como así también impuestos sobre dichos conceptos en los vencimientos previstos.

Serán causales de mora, considerando todo el préstamo como vencido (incluyendo las cuotas futuras), las siguientes: a) La falta de pago de las cuotas del préstamo en la fecha pactada; b) La falta de cumplimiento por parte del DEUDOR de cualquier otra obligación que tuviere con el Banco, c) Si el DEUDOR realizare cualquier acto que pueda disminuir su solvencia patrimonial; d) La traba de embargos o medidas cautelares contra bienes del DEUDOR, o el decreto de su inhibición; e) el fallecimiento o la declaración judicial de incapacidad, interdicción o inhabilitación del DEUDOR; f) La clasificación del DEUDOR, por parte de alguna entidad financiera, en una situación diferente de la de cumplimiento normal; g) En aquellos casos que la persona deudora esté en relación de dependencia, si se desvinculara de la empresa o entidad en la que prestará servicios o desarrollara su negocio y que hubiere sido tomada en consideración por el BANCO para determinar su solvencia al momento del otorgamiento del presente; h) En aquellos casos que la persona deudora fuera beneficiaria de Beneficios Sociales / Previsionales y si ocurriera, cualquiera fuera el motivo, la extinción de la percepción del/los Pago/s del/los Beneficio/s Social/es que le realiza actualmente el Organismo Previsional o si el/los mismos fuera/n suspendidos temporalmente.

Los intereses punitarios serán equivalentes al 50 % (cincuenta por ciento) de la tasa de interés pactada, comenzando a computarse dichos intereses a partir de la fecha del inicio del período impago, hasta el momento del efectivo cobro de lo debido.

En caso de arrepentimiento, podrá solicitar la revocación del producto dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de contratación notificándolo de manera fehaciente por escrito al Banco o por el mismo medio que lo contrató. Esta revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el cliente siempre que no haya hecho uso del servicio.

El BANCO incluirá al DEUDOR, siempre y cuando éste revista el carácter de asegurable, en la póliza de Seguro de Vida Colectivo de la cual el BANCO es beneficiario, en una de las Compañía seleccionadas por el BANCO, con costo a cargo del BANCO, por una suma asegurada equivalente al saldo de la deuda por capital derivada del crédito, entendiéndose como tal al saldo de deuda constituido por las cuotas netas de intereses y de otros cargos a vencer posteriores a su fallecimiento.

Para solicitar la baja de este producto podrá realizarlo en cualquiera de nuestras sucursales o a través de Home Banking, debiendo abonar previamente en caso de existir, obligaciones pendientes de cancelación por su parte.

Ante quejas y/o reclamos podrá efectuarlos personalmente en todas las sucursales y agencias del Banco, por teléfono/fax llamando al Servicio de Atención al Cliente 0810-2222-257, por Internet en la web del Banco: www.bancodelapampa.com.ar/contactenos, por correo postal a Pellegrini 255 (L6300DRE), Santa Rosa, La Pampa, y/o correo electrónico a sac@bancodelapampa.com.ar.